

HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2026, Año del Bicentenario del Nacimiento de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de abril de 2026

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
09 ABR 2026  
15:04 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 3 fracción XXXVII, 54 de fracción I, 55, 56, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acompaño de manera impresa y digital, la siguiente:

**Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución**, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que implementen campañas de concientización ambiental a la población y de arborización en zonas urbanas y de reforestación de bosques y selvas en los pueblos y comunidades de sus municipios, con la finalidad de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y los derechos fundamentales de las generaciones futuras.

Por lo anterior, le solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente y le extendiendo un cordial saludo.

ATENTAMENTE

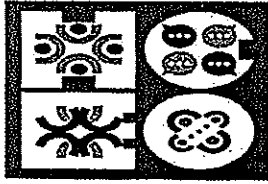
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

LXVI LEGISLATURA  
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA  
DISTRITO 10



09 ABR 2026  
15:04 hrs





**HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA**

**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

*San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de abril de 2026*

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

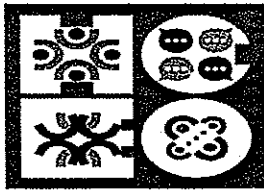
**DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 3 fracción XXXVII, 54 de fracción I, 55, 56, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía la presente:

**Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que implementen campañas de concientización ambiental a la población y de arborización en zonas urbanas y de reforestación de bosques y selvas en los pueblos y comunidades de sus municipios, con la finalidad de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y los derechos fundamentales de las generaciones futuras.**

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Este exhorto se formula a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que implementen campañas de concientización ambiental, y de arborización en zonas urbanas y de reforestación de bosques y selvas en los pueblos y comunidades de sus municipios, con la finalidad de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y los derechos fundamentales de las generaciones futuras.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

En ese sentido, para efectos de justificar esta acción legislativa, es pertinente abordar los siguientes tópicos.

## I. EL DERECHO AMBIENTAL

El origen del derecho ambiental parte de la necesidad de proteger la salud de la población como consecuencia de la contaminación y deterioro de los recursos naturales; no obstante, hoy día esta disciplina jurídica se ha consolidado, y constituye una herramienta para la conservación y protección al ambiente, así como para promover el reconocimiento, respeto y garantía del derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, como se advierte, desde una perspectiva evidentemente antropocéntrica, tal como quedó protegido en el artículo 4° de nuestra Constitución federal.

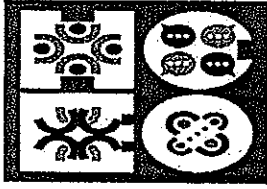
Debido a que el origen de los problemas ambientales que han surgido tanto a nivel nacional como global es, en la mayoría de las ocasiones, producto del desarrollo de las actividades humanas, debe considerarse su abordaje desde la disciplina del derecho ambiental, bajo una visión de transversalidad e interdisciplinariedad orientada a lograr el desarrollo sustentable.

El ambiente, como conjunto de circunstancias físicas que rodean a los seres vivos, hace posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y de los demás organismos vivos en el planeta. En su carácter de bien colectivo, todos los individuos tienen derecho a su uso, no pueden ser excluidos del mismo, pero tampoco pueden adquirirlo mediante derechos de propiedad o posesión, pues se trata de un bien que no es divisible.

A juicio de Hardin, las referidas características de este derecho, pueden conducir a "la tragedia de los comunes". Esto se traduce en la falta de incentivos individuales para hacer un uso moderado y racional de los recursos naturales, que puede llevar a su agotamiento o destrucción, por parte de todos.

Por desgracia, el tipo de desarrollo que ha perseguido la especie humana en los últimos siglos ha provocado la contaminación de elementos ambientales vitales como el aire, el suelo y el agua, así como una acelerada pérdida de la biodiversidad. Dicha situación ha justificado, por parte de la doctrina jurídica y los mismos órganos jurisdiccionales federales, el reconocimiento del ambiente como un bien jurídicamente tutelado, con el propósito de lograr la protección de los recursos naturales y las condiciones ambientales que dan soporte a la vida misma.

En esa consideración, para lograr la protección del medio ambiente, desde la academia se ha creado una disciplina, el derecho ambiental.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Para Brañes el derecho ambiental es "el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos."<sup>1</sup>

Por su parte, Jaquenod nos dice que el derecho ambiental es "la disciplina jurídica que investiga, estudia y analiza las diferentes relaciones entre los bienes naturales y la actividad antrópica, orientando la regulación jurídica de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección del ambiente."<sup>2</sup>

Y desde su particular óptica, Gutiérrez señala que el derecho ambiental es "el conjunto sistemático y ordenado de leyes que regulan la protección, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales y del equilibrio ecológico del hábitat."<sup>3</sup>

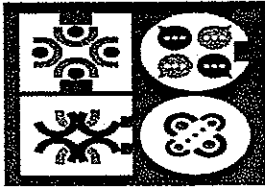
De las definiciones citadas, Marisol Ángeles Hernández, Montserrat Rovalo Otero y Mariana Tejado Gallegos, especialistas en la materia, deducen que el derecho ambiental se integra por normas de base transdisciplinaria, caracterizadas por un alto contenido técnico-científico, pues son los conocimientos científicos sobre la ecología los que indican cuáles deben ser tanto la conducta jurídica como la finalidad que deben perseguir las normas jurídicas protectoras del ambiente. En tal sentido, el derecho ambiental es un derecho finalista y no neutral, que debería evaluarse en función de los resultados ambientales. Sin embargo, las incertezas de la ciencia permean inevitablemente en él y, paradójicamente, una vez que se cuenta con los elementos científicos para dar soporte a la norma jurídica ambiental, la lentitud de los procesos de elaboración y modificación de normas también inciden en la construcción del derecho ambiental. Por ello, este derecho se ha enfocado en la regulación del riesgo y ha buscado desarrollar mecanismos que le permitan ser más flexibles, como la introducción de cláusulas relativas a la utilización de las mejores prácticas y técnicas disponibles.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Hernández, Marisol Ángeles, Rovalo Otero, Montserrat y Mariana Tejado Gallegos, *Manual de derecho ambiental mexicano*, México, UNAM/IIJ, 2021, p. 34.

<sup>2</sup> Cfr., Hernández, Marisol Ángeles, Rovalo Otero, Montserrat y Mariana Tejado Gallegos, *Manual de derecho ambiental mexicano*, México, UNAM/IIJ, 2021, p. 34.

<sup>3</sup> Hernández, Marisol Ángeles, Rovalo Otero, Montserrat y Mariana Tejado Gallegos, *Manual de derecho ambiental mexicano*, Op. cit., pp. 34 y 35.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 35.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

## II. EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

En México el derecho al medio ambiente está reconocido en el artículo 4° Constitucional. Asimismo, conforme al artículo 1 de la Constitución, debe tenerse en cuenta que está también expresamente protegido por el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". De igual forma, en Oaxaca, en los artículos 12, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano, a favor de las y los oaxaqueños, así como su corresponsabilidad por parte de la autoridad y la ciudadanía, por un mejor futuro para nuestras generaciones venideras.

En la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el bien jurídico protegido por el derecho humano al medio ambiente es precisamente el "medio natural", entendido como el entorno en el que se desenvuelve la persona, caracterizado por el conjunto de ecosistemas y recursos naturales que permiten el desarrollo integral de su individualidad. Ello implica que el Estado mexicano está obligado a garantizar *ambas dimensiones* del derecho en cuestión.

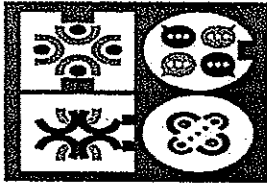
El derecho ambiental se fundamenta en diversos principios que son necesarios para orientar la interpretación jurisdiccional y administrativa en esa materia. De esta suerte, en la resolución de casos medioambientales, la Suprema Corte ha desarrollado el contenido de los principios de precaución, *in dubio pro natura*, de participación ciudadana y de no regresión.

Estos principios medioambientales ya se encuentran reconocidos y regulados en el artículo 9 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca

Con la incorporación de estos principios en la ley, las autoridades promoverán, respetarán, protegerán y garantizar los derechos humanos de las personas, en los planos legislativo, administrativo y jurisdiccional, según sus respectivas competencias y atribuciones.

## III. NECESIDAD DE IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL Y DE ARBORIZACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS Y DE REFORESTACIÓN DE BOSQUES Y SELVAS EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS GENERACIONES FUTURAS

En el **Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2028**, elaborado por el Gobierno del Estado de Oaxaca, se exponen datos recientes sobre la situación del medio ambiente en Oaxaca.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

En el rubro desarrollo sostenible y cambio climático del Plan, se abordan los tópicos de la biodiversidad, cuencas, cambio climático, eficiencia energética, emisiones y calidad del aire, residuos sólidos y procuración de justicia ambiental. Sin embargo, para efectos de lo que nos interesa con esta proposición con punto de acuerdo o exhorto, solo nos detendremos en el tema del cambio climático a causa de la deforestación.

### Cambio climático

A nivel nacional, Oaxaca ocupa el primer lugar en vulnerabilidad al cambio climático debido a su ubicación geográfica y grado de marginación. Algunos de los fenómenos que afectan al estado son: sequías, heladas, ciclones, precipitaciones pluviales intensas y/o temperaturas extremas, cuya recurrencia se ha incrementado durante los últimos 50 años, provocando importantes pérdidas en el patrimonio natural, en los sectores económicos y productivos, así como afectaciones a la población, principalmente aquella que vive en zonas de riesgo alto y muy alto, donde existe la probabilidad de comprometer vidas humanas (PECC, 2018).

La población, infraestructura, patrimonio natural, sistemas productivos y económicos se encuentran en **muy alto riesgo ante los eventos climáticos**, los **570 municipios** que conforman el estado y su población, se encuentran expuestos a algún tipo de riesgo ante eventos hidrometeorológicos y 475 presentan riesgo alto y muy alto a algún de estos fenómenos.

De acuerdo con los escenarios de cambio climático del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en los próximos 24 años, la entidad presentará en todo el estado mayor aridez, por una disminución significativa en la precipitación pluvial y aumento de la temperatura máxima.

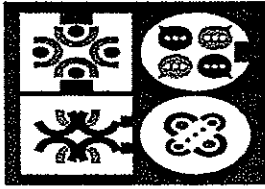
### El problema de la deforestación

La deforestación se define como la conversión directa y/o inducida de la cobertura de bosque a otro tipo de cobertura en un periodo de tiempo determinado, y se realiza generalmente para dar lugar a actividades agrícolas, ganaderas, urbanísticas o mineras.<sup>5</sup>

Con 6.69 millones de hectáreas (ha) cubiertas con algún tipo de vegetación (71.4% de su territorio), Oaxaca tiene características únicas en su localización, orografía y clima que lo hacen el estado más diverso cultural y biológicamente de México.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> ¿Qué es la deforestación y cómo impacta a nuestro planeta? Información disponible en: <https://www.wwf.org.mx/?389690/que-es-la-deforestacion>

<sup>6</sup> Oaxaca. Importancia de bosques y selvas. Estudio realizado por la Universidad de Guadalajara. Disponible en: <https://pronatura-sur.org/wp-content/uploads/2024/10/Deforestacion-Oaxaca.pdf>



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

De su cobertura forestal total, **96.8% son selvas o bosques**, resaltando el bosque mesófilo de montaña, su enorme biodiversidad y los servicios ecosistémicos que provee.

En Oaxaca se hablan 51 lenguas, existen 16 grupos étnicos y 44.5% de la población se autodescribe como indígena. Esto hace de Oaxaca la mayor entidad biocultural del país.

La entidad tiene **14 áreas naturales protegidas (ANP)**, ocho federales y seis estatales que cubren tan solo **3.4% del territorio**; sin embargo, las comunidades juegan un papel fundamental en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y han adoptado instrumentos como las áreas destinadas voluntariamente a la conservación (ADVC), las unidades de manejo ambiental (UMAs), áreas de conservación comunitaria o reservas campesinas.

Oaxaca cuenta con las experiencias más consolidadas de gestión comunitaria de bosques. Las comunidades de la Sierra Norte que conforman los Pueblos Mancomunados destacan en el manejo y aprovechamiento forestal sostenible, fortalecimiento de la gobernanza comunitaria para la toma de decisiones sobre el territorio, y diversificación de actividades económicas (por ejemplo, turismo). Organizaciones locales dan acompañamiento y fomentan diversos proyectos con enfoque de desarrollo social.

La gran diversidad de bosques y selvas aportan diversos servicios ecosistémicos tales como la regulación del clima, la producción de alimentos y la provisión de recursos hídricos; estos servicios son cruciales en la mitigación y adaptación al cambio climático en general y, en especial, en ecosistemas particularmente vulnerables. La pérdida y deterioro de bosques y selvas impacta y empeora las condiciones de marginación y pobreza de personas y comunidades, especialmente en zonas rurales. Esto es grave en Oaxaca donde el índice de desarrollo humano es bajo y sus pueblos y comunidades indígenas registran el mayor rezago y pobreza.

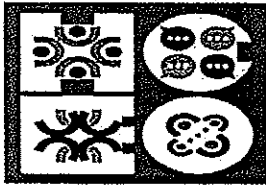
### **Deforestación**

De acuerdo a datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Oaxaca perdió 373,723.68 ha de vegetación entre 2001 y 2021, a una tasa de 18,686.2 ha por año. Esto representa el 5.58% de la superficie forestal estatal. Datos de Global Forest Watch (GFW) reportan una deforestación mayor en el mismo periodo (415,223 ha) y con una tendencia creciente.<sup>7</sup>

### **Degradación forestal**

---

<sup>7</sup> Oaxaca. Importancia de bosques y selvas. Estudio realizado por la Universidad de Guadalajara. Op. cit.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

A nivel estatal, se estima que el paisaje degradado llega a **1.6 millones de ha**, lo que equivale al **18% del territorio rural**; a nivel de macrorregiones, la Mixteca, Istmo, Valles Centrales, Costa, Sierra, Sur, Papaloapan, Cañada y Sierra Norte son aquellas con mayor degradación.

La **agricultura y ganadería** son las principales actividades vinculadas a la deforestación. Entre 2001 y 2021, el 72% del cambio de tierras forestales se dio hacia pastizales para la ganadería, mientras que el 23,5 % fue hacia tierras agrícolas, de acuerdo a datos de CONAFOR.

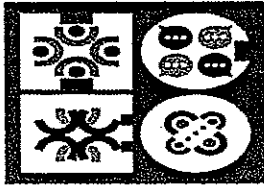
Los cultivos con mayor superficie sembrada son el maíz, café, caña de azúcar, frijol, limón, sorgo grano, mango, agave y trigo. Datos de INEGI indican que la superficie ocupada por agricultura y pastizales cultivados o inducidos, disminuyó de 1,616,712 hectáreas (ha) en 2017, a 1,489,806 ha en 2021. Tal es el caso del maíz, el cual es el cultivo con mayor superficie sembrada pero ha disminuido en los últimos años. A pesar de ello, se observa un repunte en la siembra de cultivos como el limón, mango, agave y sorgo. En particular, el aguacate, si bien ocupa relativamente muy poca superficie, ha crecido de 943 ha en 2010 a 3,472 ha afectado zonas de bosque templado. El agave, un cultivo que también responde a una creciente demanda, aún no ha recuperado niveles de superficie sembrada comparables a 2005, pero ha crecido lentamente desde 2015, pasando de 7,748 ha a 11,089 ha en 2022. Estos cultivos pueden incidir en deforestación o degradación de bosques y selvas pero análisis más puntuales de las dinámicas de cambio de uso de suelo son necesarias para valorar sus impactos.

La ganadería, principalmente bovina, ha incrementado en superficie (de 353,605 ha en 2015 a 481,318 ha en 2022) y en número de cabezas de ganado (de 1.64 millones en 2013 a 1.817 en 2022). Las regiones con mayor deforestación coinciden con la mayor producción ganadera (Tuxtepec, Tehuantepec, Jamiltepec y la región Mixe).

El crecimiento turístico ha incentivado la venta de predios para uso urbano y desarrollos turísticos en la zona costera, particularmente en Huatulco. El desarrollo de infraestructura, sobre todo megaproyectos como los parques eólicos, y recientemente el corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec, tiene preocupantes impactos en la biodiversidad, la degradación y pérdida de decenas de miles de hectáreas de selvas tropicales húmedas.

La degradación impacta la capacidad de ecosistemas de proveer servicios clave como la recarga hídrica o la polinización, y está vinculada con causas como la agricultura y la ganadería convencionales.

Otros motores de deforestación y degradación que varían por región están ligados con actividades de extracción de leña, tala clandestina, producción de carbón y conflictos agrarios.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

La tala ilegal contribuye a la degradación. Proliferan los aserraderos sin permisos necesarios para su operación. La tala afecta principalmente a la Sierra Mixe-Zapoteca y Los Chimalapas. Las autoridades han decomisado madera de granadillo, madera en rollo, aserrada en forma de tablas y polines, así como piezas de madera moto-aserrada.

Los incendios forestales, provocados en su mayoría para propiciar el cambio de uso de suelo y por quemas agrícolas, se ven acentuados en su gravedad por efectos del cambio climático, tales como sequías, provocando severos daños por pérdidas de biodiversidad, merma de servicios ecosistémicos, así como daños al paisaje y a la salud de las personas.<sup>8</sup>

En efecto, los impactos sociales de la deforestación también son significativos. Las comunidades indígenas y rurales que dependen de los bosques para su sustento y cultura se ven gravemente afectadas. La pérdida de bosques puede resultar en inseguridad alimentaria y en un aumento de enfermedades, debido a la desaparición de plantas medicinales y otros recursos naturales.

#### **Algunas soluciones**

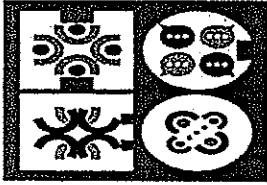
Para mitigar la deforestación y sus efectos, es crucial adoptar una estrategia multifacética. La protección de los bosques mediante la implementación y el cumplimiento de leyes que prohíban su tala indiscriminada es esencial. Además, la reforestación y restauración de ecosistemas degradados puede ayudar a recuperar la biodiversidad y los servicios ambientales que los bosques proporcionan. La promoción de prácticas agrícolas sostenibles que minimicen el impacto ambiental y la reducción de la demanda de productos que fomentan la deforestación también son importantes. De igual forma es necesario implementar **campañas de información y concientización sobre el cuidado del medioambiente con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de las generaciones futuras**. Por último, las empresas deben comprometerse a políticas de cero deforestación en sus cadenas de suministro.

Una vez expuesta la situación medioambiental en Oaxaca, consideramos que es urgente y de suma importancia que las autoridades tomen cartas en el asunto.

Los datos expuestos, si nos fijamos bien, muestran la realidad y las problemáticas medioambientales que vivimos y enfrentamos días con días y los oaxaqueños, en las ocho regiones, en los 570 municipios, de nuestra entidad federativa.

---

<sup>8</sup> Oaxaca. Importancia de bosques y selvas. Estudio realizado por la Universidad de Guadalajara. Op. cit.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

El problema del cuidado, conservación y restauración de nuestro entorno, es importante para las personas y la sociedad, por ello las autoridades y la ciudadanía responsable deben contribuir a su protección.

Respecto de las autoridades, como una especie de primer respondiente, por ser los más cercanos a la gente y porque tienen conocimiento de primera mano de las problemáticas que se suscitan en sus territorios, consideramos que son los **Ayuntamientos** quienes deben realizar las acciones necesarias para el **cuidado del medio ambiente sano**. Pero para poder realizar e implementar estas acciones, es imprescindible que las mismas se contemplen en sus respectivos **Programas de Ordenamientos Ecológicos**, atendiendo a **cráterios de regulación ecológica**. Desde luego, es necesario que las autoridades estatales también se coordinen con las autoridades estatales, como son la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca** y la **Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad**.

En ese orden de ideas, por la problemática medio ambiental manifiesta, especialmente la deforestación de bosques y selvas de los pueblos y comunidades en nuestra entidad federativa y a efecto de no seguir agravando más esa situación, consideramos que es necesario y oportuno exhortar a los **570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca**, para que implementen campañas de concientización ambiental y de reforestación de bosques y selvas en los pueblos y comunidades de sus municipios, con la finalidad de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y los derechos fundamentales de las generaciones futuras.

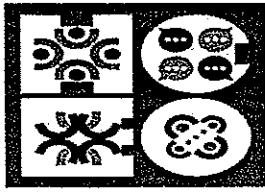
**Este punto de acuerdo o exhorto, en específico, se sustenta en lo que establecen los artículos 1, 2 fracción VIII, 5, 7 fracción XVI, 11, 16 y 48 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que corresponde a las atribuciones que ella asigna a los Estados y Municipios de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**Artículo 2.-** Las normas de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto fijar las bases para:

**VIII.** El ejercicio de las atribuciones y la coordinación que en materia ambiental corresponde al Estado de Oaxaca y sus Municipios;

**Artículo 5.-** El Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de aprovechamiento de los recursos naturales, de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias



"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

previstas en la Ley General, en esta Ley y en otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

**Artículo 7.-** Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:

I. Promover y garantizar el derecho de toda persona en el Municipio, a vivir en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar, y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra, así como la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal en congruencia con las disposiciones jurídicas federales y estatales sobre la materia;

**Artículo 48.-** Es obligación de las autoridades locales y municipales, y derecho de las personas, organizaciones de los sectores social o privado y comunidades, actuar para la preservación, restauración y protección de las áreas naturales y sus ecosistemas dentro del territorio de la Entidad.

De igual forma, se fundamenta en el artículo 43 apartado G fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

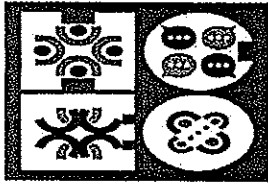
**G. En materia ambiental**

I. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar, y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad, así como formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, formule la Federación y el Gobierno del Estado;

II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

III. Promover y garantizar la atención de la conservación y cuidado de parques, jardines, camellones, zonas sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes; así como arborizar y promover entre los particulares, campañas para mencionado fin, en las áreas urbanas de su competencia que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes;

IV. Promover e implementar políticas públicas para fomentar en la población la educación ambiental y la cultura de minimización de generación de residuos sólidos y la separación de



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

los mismos desde la fuente, implementando mecanismos que permitan su adecuado traslado, reciclaje y disposición final;

V. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de todo tipo de contaminación generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales;

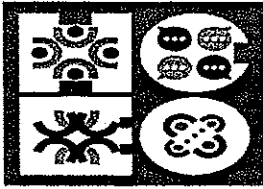
VI. Promover acciones a través de campañas y programas para el ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento de agua implementando un sistema de reporte de fugas, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio y escasez de agua que funcione las veinticuatro horas todos los días de la semana; así como promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales, observando los Lineamientos emitidos en la materia por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal;

VII. Instalar y apoyar viveros y programas de producción de plantas nativas de la zona dentro de su demarcación territorial, para contribuir a la reforestación en su región y promover la forestación entre la población;

VIII. Integrar e implementar planes, programas y proyectos en materia de Economía Circular.

En términos generales, el derecho humano al medio ambiente sano, está reconocido en el artículo 4º Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, conforme al artículo 1 de la Constitución Federal, debe tenerse en cuenta que está también expresamente protegido por el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". De igual forma, en Oaxaca, en los artículos 12, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano, a favor de las y los oaxaqueños, así como su corresponsabilidad por parte de la autoridad y la ciudadanía, por un mejor futuro para nuestras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** que pido sea tratada de **Urgente y Obvia Resolución**, en los términos siguientes:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parado, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

**ACUERDO:**

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que implementen campañas de concientización ambiental a la población y de arborización en zonas urbanas y de reforestación de bosques y selvas en los pueblos y comunidades de sus municipios, con la finalidad de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y los derechos fundamentales de las generaciones futuras.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes, para los efectos legales procedentes.

Lo anterior, a efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente y le extiendo un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA  
13 DISTRITO 10